

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Juan David Zapata Pérez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de marzo de 2022

Lucas S. Navarro

**LUCAS SEBASTIÁN NAVARRO M.**

Oficial Mayor

### **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Arrendamientos Promobienes Ltda.
Demandado	Lida Yamile Cardona Lopera
Radicado	05001 40 03 028 2022 00284 00
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA., la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (vivienda urbana), en contra de LIDA YAMILE CARDONA LOPERA, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Adecuará la demanda señalando de forma clara y discriminada los periodos mensuales debidos por la accionada e indicará a cuánto asciende el canon de cada uno y demás conceptos adeudados, para efectos de una futura aplicación del inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.
2. Explicará por qué señala en el hecho segundo que los cánones son "*pagaderos dentro de los primeros tres (3) días de cada mes; anticipadamente*", ya que esto no se desprende del contrato de arrendamiento.
3. Dentro de la pretensión primera cita la cláusula penal, no siendo claro si es únicamente como fundamento de dicha pretensión o si pretende el cobro de dicha pena.
4. Teniendo en cuenta las comunicaciones remitidas a la parte arrendataria, y que fueron arrojadas como anexo, concretará cuál es la causal específica por la cual se pretende la terminación del contrato de arrendamiento, dado que en los aludidos escritos menciona dos causales diferentes.
5. Adicionará en la narración fáctica lo atinente al otro sí que fue firmado por las partes, y que hace parte integral del contrato celebrado.

6. Explicará cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada, y aportará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece, ya que la que cita es diferente a la que aparece en el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd5f9ee68c2a2631f7d3510c7daf1716aae833246c29e74410fbfcbee5f8d86**  
Documento generado en 22/03/2022 06:23:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**